INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01/2019
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889, Plurianual 2018 / 2019

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez y nueve, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG** de fecha 27 de agosto de 2018 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de re evaluar las ofertas presentadas en el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889,** en razón de la nota DNCP/DJ N° 243/19 protesta recibida por parte de la empresa **SOME S.A.C.I.A.** contra la adjudicación realizada a favor de la firma Unipersonal **Liz Limpia Concepción Jacquet.**

Están presentes el Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, y se procede a elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay y cumpla con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes y reglamentos conexos.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 353889

Mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de adición para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 310 Productos Alimenticios, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2019, sujeto a aprobación correspondiente.

c) Publicación:

En el SICP el 23/11/18

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: AGUA-P S.A., AQUA GROUP S.A., PAMAQ S.A., SELTZ, COOP. 19 DE MARZO LTDA.

d) Adendas y Aclaraciones:

Nota de protesta presentada por la empresa SOME S.A.C.I.A.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución N° 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 han sido designados: El Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 14/2018 se informa que en fecha 03 de diciembre de 2018, siendo las 10:30 horas, de conformidad a lo previsto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 y según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 24º "Presentación y Aperturas de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERALES EN BOTELLONES - ID Nº 353889.**

Según lo expresado precedentemente en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de oferta, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 03 de diciembre de 2018, siendo las 10:30 hs.,

Scanned by CamScanner

y se procedió a la apertura contando con la presentación de 6 (seis) ofertas, de las siguientes empresas y siendo los montos ofertados los siguientes:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT	19.500.000.-
2	NEVADO S.A.	19.500.000.-
3	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	22.500.000.-
4	ESTRELLA DE MAR	24.000.000.-
5	SOME S.A.C.I.A.	24.000.000.-
6	SELTZ	25.500.000.-

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de las ofertas: El valor ofertado por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT	19.500.000.-
2	NEVADO S.A.	19.500.000.-
3	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	22.500.000.-
4	ESTRELLA DE MAR	24.000.000.-
5	SOME S.A.C.I.A.	24.000.000.-
6	SELTZ	25.500.000.-

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

Lic. Gabriela Correa Garayo

Scanned by CamScanner

DOCUMENTOS	SOME S.A.C.I.A.	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	NEVADO S.A.	ESTRELLA DE MAR	SELTZ S.A.	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT
Formulario de Oferta, conforme al modelo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO APLICA	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gabriela Corvalán Garayo
Jefa DUDI

Scanned by CamScanner

Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Por lo menos dos copias de Contratos y/o facturaciones (se aceptarán de los últimos tres años: 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido el producto que esta ofertando en el presente llamado. La sumatoria de los montos de dicho contratos y/o facturaciones deberá acreditar ser igual o superior al monto de su oferta actual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación del "Certificado de Origen Nacional" emitido por el MIC. La no presentación del mismo se será causal de descalificación.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

b) Documentación presentada.

Se hace constar que dos empresas presentan ofertas con montos iguales. A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:** Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018, que en el Art. 5 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el: *"Art 5: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*

se ha constatado que la diferencia del precio ofertado por las Empresas 2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT Y NEVADO S.A. superan el 30% por debajo del precio referencial publicado, razón por la cual en fecha 03 de diciembre del corriente este Comité de Evaluación de Ofertas ha cursado Nota a las Empresas **2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT Y NEVADO S.A..**

Scanned by CamScanner

Por la cual se solicitó Explicación de los precios ofertados, así como también la presentación del Certificado de Origen Nacional (la Nota se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.)

La ***empresa Estrella de Mar*** quedo descalificada por no contar con las documentaciones debidamente firmadas según corresponde y de acuerdo a lo establecido en el Art. 60, punto 4 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

La empresa 2 de Julio COMERCIAL IMPORT-EXPORT presentó un cuadro con el desglose detallado de los precios, en el cual se estiman los montos en conceptos de costos, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización: otros gastos, impuestos, ganancia.

Este Comité no aceptó la explicación de los precios, por no especificar en su desglose de costo la composición del mismo, por lo tanto, consideró no conveniente para los intereses de la DINACOPA, además no presentó Certificado de Origen Nacional, por lo tanto, el Comité resolvió declarar el precio inaceptable y rechazar la oferta.

La Empresa NEVADO S.A. no ha respondido a la solicitud realizada. (La presente nota forma parte del informe adjunto) por lo tanto se resolvió declarar el precio inaceptable y rechazar la oferta.

En consecuencia, se procedió analizar la siguiente oferta con menor monto ofertado que es la empresa COMERCIAL INVOICE & SERVICES. El mismo también presentó un monto que está por debajo del 30% del precio referencial, por lo que se le solicitó por nota al igual que a las dos anteriores el detalle de sus costos para la explicación de su precio ofertado. La empresa COMERCIAL INVOICE & SERVICES presentó un cuadro con el desglose detallado de los precios, en el cual se estiman los montos en conceptos de costos, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización: otros gastos, impuestos, ganancia, el Comité procedió a adjudicar a dicha empresa. Luego en fecha 07/01/2019 se recibió la protesta de la empresa SOME S.A.C.I.A y la recomendación de la DNCP de suspender la continuidad del llamado y analizar la situación.

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 16 del mes de enero del año dos mil diez y nueve, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DINACOPA a los efectos de ejecutar la re evaluación del llamado, a razón de la protesta recibida de la empresa SOME S.A.C.I.A.

Se procede a analizar la siguiente oferta con menor monto ofertado que es la empresa SOME S.A.C.I.A. La misma cuenta con Certificado de Origen Nacional emitido por Ministerio de Industria y Comercio, por lo tanto se aplica el 20% más a los demás oferentes quienes no han

Lic. Gabriela Correa Gerayo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

presentado dicho documento al momento de la solicitud, lo cual da como resultado la oferta más baja a favor de la empresa SOME. Según lo establecido en la Ley 4558 Art. 2° que dice; Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.
A modo de ejemplo más abajo se detalla un cuadro aplicando el porcentaje del certificado de origen nacional.

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.	MÁS Y MENOS 20 %	TOTAL
1	2 DE JULIO COMERCIAL IMPORT-EXPORT	19.500.000.-	20	23.400.000
2	NEVADO S.A.	19.500.000.-	20	23.400.000
3	COMERCIAL INVOICE & SERVICES	22.500.000.-	20	27.000.000
4	ESTRELLA DE MAR	24.000.000.-	DESCALIFICADO	0
5	SOME S.A.C.I.A.	24.000.000.-	PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN (MENOS 20%)	24.000.000
6	SELTZ	25.500.000.-	20	30.600.000

CAPACIDAD LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIAL SOME S.A.C.I.A.:

LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.:
Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las personas propietarias de la empresa, se hallen comprendidas en la prohibición contemplada:
-ALICIA ELENA INSFRAN MARECO Y ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS -C.I.N° 1.417.774 Y C.I.N° 4.985.573.
LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.
También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*
EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las personas propietarias de la empresa no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:
-ALICIA ELENA INSFRAN MARECO Y ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS -C.I.N° 1.417.774 Y C.I.N° 4.985.573.

Lic. Gabriela Caraveo
Jefa DUOC

Scanned by CamScanner

Las mencionadas personas No aparecen en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que la misma **no son funcionarios públicos.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas mencionadas, no aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa SOME S.A.C.I.A.**

5. <u>Motivos de calificación</u>

El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 60° dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados;*
4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones legales citadas precedentemente resaltado, se visualiza que la empresa:

- **<u>LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.:</u>** que presenta la oferta más adecuada y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15; los artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... ".*

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 ~~inc.~~ c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de

Scanned by CamScanner

analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"*, **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

ADJUDICAR el Llamado para **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES - ID Nº 353889, Plurianual 2018 / 2019** a la Empresa:

- **LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.:** según la oferta presentada por la misma, **por un monto de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinte y cuatro millones).**

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

Scanned by CamScanner